



FUNCIONES DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA EOI DE TOLOSA

Vienen expresadas en el **DECRETO 82/1986 de 15 de Abril por el que se regula la composición y funciones de los Órganos de Gobierno en los centros públicos del País Vasco.**

Artículo 15: **Corresponde al consejo escolar**

- a) Aprobar la programación general del centro que con carácter anual elabore el equipo directivo.
- b) Aprobar el plan de gestión económica del centro con el presupuesto del mismo, así como el balance e inventario anual del centro.
- c) Aprobar el plan de actividades extraescolares y complementarias del centro.
- d) Supervisar la actividad general del centro en ejecución de cada uno de estos planes y programas.
- e) Recabar de los restantes órganos colegiados, comisiones y órganos unipersonales de gobierno, información precisa sobre el ejercicio de sus funciones.
- f) Promover la renovación de las instalaciones y equipo escolar, así como vigilar su conservación.
- g) Aprobar, a propuesta de la comisión permanente del consejo, la distribución de los días lectivos fijados por la Administración Educativa, a lo largo del curso escolar.
- h) Aprobar las memorias anuales elaboradas por la comisión permanente, comisión económica y equipo directivo, sobre la gestión de las actividades extraescolares y complementarias, la gestión económica y la ejecución de la programación general del centro respectivamente.

Artículo 16: Corresponde, así mismo, al consejo escolar la adopción de las principales decisiones del centro en ejercicio de su autonomía, y a tal fin tiene atribuidas las **siguientes funciones:**

- a) Elegir al director y designar al equipo directivo por el propuesto.
- b) Proponer la revocación del nombramiento del director previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios.
- c) Decidir sobre la admisión de alumnos, con sujeción estricta a lo establecido en las Leyes y disposiciones vigentes.
- d) Resolver los conflictos e imponer las sanciones en materia de disciplina de alumnos, de acuerdo con las normas que regulan los derechos y deberes de los mismos.
- e) Aprobar el reglamento de régimen interior.
- f) Establecer las relaciones de colaboración con otros centros docentes con fines culturales y educativos.
- g) Recabar de la Inspección educativa información sobre la evaluación de la actividad del centro.

Artículo 17: Corresponderán al consejo escolar las demás funciones que se le atribuyan reglamentariamente.

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA ELECTORAL

Fdo.: Victoria HERNÁNDEZ